



Secretaría de Movilidad

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, RESPECTO A LA RECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, del día 18 dieciocho de Junio del año 2015 dos mil quince, constituidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, situada en Avenida Circunvalación División del Norte No. 1351 en su cruce con Avenida Alcalde, en la Colonia Jardines Alcalde, el Encargado de la Presidencia del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Dependencia por acuerdo 13778 del Titular de la Secretaría de Movilidad, previa convocatoria de la Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario de este Órgano interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la Ley en materia; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario hace constar la asistencia del Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General administrativo en su carácter de Encargado de la Presidencia de este Comité; Mtro. Saúl Cotero Bernal Director General Jurídico y Lic. Claudia Patricia Pérez Magallanes Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión.

Se procede a dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta de Reclasificación de la información pública de la Secretaría de Movilidad, señalada en la minuta SM/DGJ/UT-CC/2995/2014, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que se encontraba clasificada de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de la solicitud del C
relativo al expediente 375/2015.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En relación al punto número 2 dos, se pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica aprobaron por mayoría de votos.

En relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los representantes el listado que contiene el acta de clasificación de información de la Dirección citada, que se ha generado de



Secretaría de Movilidad

conformidad con lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido, y por mayoría de votos el Comité de Clasificación de la Información Pública determina lo siguiente:

Los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 26 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública; y

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Movilidad es entidad reguladora en materia de Movilidad; competente para prevenir accidentes viales, establecer el orden y control de la circulación vehicular, proteger y auxiliar a los peatones en las vías públicas abiertas a la circulación competencia del Estado y coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad.

II. Que con fecha 23 de febrero del año 2013, se publicó el Decreto emitido por el Congreso del Estado, en el que en el artículo 26 se crea la Secretaría de Movilidad, y en el artículo Sexto Transitorio, se determina que la Secretaría de Movilidad continuará con sus facultades y atribuciones a excepción de las materias de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial y policía vial. Sin embargo a la fecha no se ha realizado entrega recepción del personal operativo a la Fiscalía General del Estado, por lo que el mismo así como la información relativa a la Policía Vial continúa bajo resguardo de esta Secretaría de Movilidad.

Acto continuo se procede a realizar análisis del acta de clasificación relativa a los asuntos de la Dirección General de Infraestructura Vial contenida en el oficio SM/DGJ/UT-CC/2995/2014, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60.1 fracción II, 61, 62.1 fracción I, 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"La minuta mencionada fue elaborada con fecha 09 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, en la que se indicó como información:

FUNDAMENTAL.

I. Información sobre los trámites.

DE LIBRE ACCESO.

I. Estudios y proyectos de mejora de vialidades. (concluido)

II. Proyectos de participación con las dependencias indicadas en la planeación del desarrollo urbano. (si está concluido el proceso es de libre acceso)

III. Dictamen y supervisión de proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación y afectación de vías públicas. (Hasta que se concluye el proceso)



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC-3296/2015

Secretaría de Movilidad
Unidad de Transparencia.

- IV. Dictámenes sobre impactos viales por giros o desarrollo urbano (hasta que se concluya el proceso)
- V. Dictamen sobre sentidos de calles, velocidades permitidas, prelación de paso, señalamientos existentes y funcionamientos de semáforos, por juicios relacionados con accidentes de tránsito. (hasta que concluya el proceso)
- VI. Determinar arterias de prelación de paso.
- VII. Determinar zonas exclusivas o restrictivas a la circulación de bicicletas, camiones de carga, ómnibus, remolques o semirremolques.
- VIII. Determinar rutas de transporte de carga.
- IX. Instalar y operar dispositivos de control de tráfico (semáforos, balizamiento, señalamiento vertical y horizontal)
- X. Grabación mediante circuito cerrado de televisión, de los distintos puntos de la zona metropolitana de Guadalajara, donde se encuentran dichos dispositivos, los cuales serán susceptibles de depuración, después de un lapso de 5 días posteriores a la fecha de la toma de grabación.
- XI. Definir cruces que por aforo peatonal y vehicular requieren señalización.
- XII. Permiso para ocupación y uso temporal de vialidades (cierre de calle, eventos especiales, estacionamiento provisional, maniobra de carga y descarga).

CONFIDENCIAL

1.- Permisos de ventanilla multitrámite. (huella de choque, circular con parabrisas estrellado, sin placas, etc.) (artículos 20, 21, 22, 23 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios)

RESERVADA.

1.- Minutas relativa al oficio SM/DGJ/UT-CC/2995/2014, Misma que se refiere a los planos, proyectos y estudios de impacto vial o de tránsito, proyectos ejecutivos y cualquier otro proyecto elaborado por los particulares con recursos que no son del erario público, los que se presentan a efecto de que esta Dependencia emita un dictamen vial, sobre las obras públicas o privadas; así como el dictamen de impacto vial que el área de infraestructura vial realiza.

FUNDAMENTAL.

I. El artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios enuncia la información que es fundamental para todos los sujetos obligados, por lo que bajo esa tesis y lo dispuesto en el Reglamento de dicha Ley, el Reglamento Marco, los lineamientos generales para la publicación y actualización de información fundamental, se procede a analizar en primer término la clasificación inicial elaborada por el Comité, motivo de éste estudio:

Información sobre los trámites.

Estos actos siguen clasificados como información fundamental por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que en su numeral 8 fracción IV "La información sobre la



Secretaría de Movilidad

planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado". En ese sentido se ratifica la clasificación inicial.

El artículo 20.1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere sobre el carácter de información Pública confidencial "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal, bajo ese tenor este Comité de Clasificación analizó la clasificación inicial de la información de la Dirección General de Infraestructura Vial, misma que se encontraba catalogada como confidencial, y determinó lo siguiente:

- Permisos de ventanilla multitrámite. (Huella de choque, circular con parabrisas estrellado, sin placas, etc.) (artículo 20, 21, 22, 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios)

Ahora bien es procedente señalar que también caben en el supuesto de información confidencial lo siguiente:

- Cualquier documento expedido por la Secretaría de Movilidad, específicamente por el Área de Infraestructura Vial, que contenga datos confidenciales de los solicitantes de los trámites realizados en esa área ó de terceras personas que aparezcan en el mismo.

En relación a lo anterior, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios determina en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Así mismo, el artículo 89.1 fracción I inciso b), de la misma Ley, señala que el acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente: b) En la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública reservada y confidencial que debe mantenerse protegida.

Reclasificación de la información considerada como Reservada

- Estudios y Proyectos de mejora de vialidades. En Proceso (art.17.1 fracción VI y VIII)
- Proyectos geométricos, proyectos ejecutivos y cualquier otro proyecto elaborado por los particulares con recursos que no son del erario público. (art.17.1 fracción VIII)



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC-3296/2014

Secretaría de Movilidad

Unidad de Transparencia.

Este punto, por la materia de estudio es similar, a los estudios realizados en las Minutas relativas al oficio SM/DGJ/UT-CC/2995/2014, Misma que se refiere a los planos, proyectos y estudios de impacto vial o de tránsito, proyectos geométricos, proyectos ejecutivos y cualquier otro proyecto elaborado por los particulares con recursos que no son del erario público, los que se presenta a efecto de que esta Dependencia emita un dictamen vial, sobre las obras públicas o privadas; así como el dictamen de impacto vial que el área de infraestructura vial realiza. Por lo que al respecto indica el artículo 17.1 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que es información reservada la considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa. A su vez el punto Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, cita la información que se Clasificará como Reservada en los términos del artículo 17.1 fracciones VI y VIII de la Ley, cuando por disposición expresa de una Ley tenga ese carácter, y cuente con registro, comprobación o datos de identificación como es el caso de la relativa a la propiedad intelectual, comercial, reservada, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, bursátil, fiduciario o cualquier otro similar.

En ese sentido se advierte que los planos, proyectos y estudios de impacto vial o de tránsito, 17.1 fracciones VI y VIII proyectos geométricos, proyectos ejecutivos y cualquier otro proyecto elaborado por los particulares con recursos que no son del erario público, y que se presentan a efecto de que esta dependencia emita un dictamen vial, sobre las obras públicas o privadas; elaborado por un particular con recursos que no son del Gobierno del Estado o de esta Secretaría, y es presentado como requisito para la elaboración de un dictamen vial de autoridad, respecto a un inmueble donde la persona física o moral desea realizar una actividad económica comercial, y del cual solicita en algunos casos preservar su confidencialidad e impedir el acceso a dicha información la cual obra en forma escrita; hipótesis que es prevista por los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Propiedad Industrial, y que por tanto esta Secretaría de Movilidad está obligada a resguardar el estudio de impacto vial respecto al bien inmueble citado, dado que se trata de un secreto industrial, para mayor abundamiento es preciso transcribir lo citado por el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Artículo 82.- Se considera Secreto Industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le dignifique obtener o mantener una ventana competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.



Secretaría de Movilidad

SM/DG/J/UT/CC-3296/2015

Secretaría de Movilidad
Unidad de Transparencia.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de prestación de servicios.

No se considera secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualquier otros actos de autoridad.

Por los razonamientos y fundamento legal, así como lo dispuesto por los artículos 17.1 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo señalado por el Lineamiento General Trigésimo Cuarto en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que es procedente continuar con la reserva de la información de estos documentos que son elaborados por particulares con recursos que no son del erario público; sin embargo en el caso del oficio que emite esta Dependencia en uso de sus facultades sobre recomendaciones que se deben cubrir en materia de impacto vial, será información considerada como de Libre acceso, resguardando la información confidencial que contengan de conformidad a lo dispuesto por la Ley en Materia.

Por los anteriores razonamientos y fundamento legal, así como por lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública; es procedente expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se analiza la reclasificación de la información Pública de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL de esta Secretaría de Movilidad, y se reclasifica en los términos expuestos en el punto III de la determinación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considera reservada a partir de día 18 dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince y hasta por el Periodo de 6 seis años.

TERCERO.- La información aquí reservada queda bajo resguardo de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL de esta Secretaría de Movilidad, quién deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de la información reservada y confidencial para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la misma.



Secretaría de Movilidad

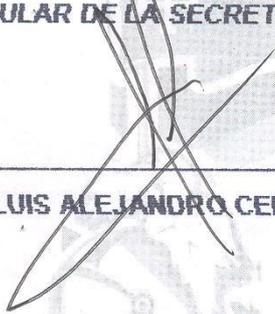
SMDGJ/UT/CC-3296/2015

Secretaría de Movilidad

Unidad de Transparencia

No existiendo más asuntos que tratar, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, POR ACUERDO 13778 DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.



LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.



MTR. SAÚL COTERO BERNAL.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LIC. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ MAGALLANES.


VERD